

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Lic. Fernando Posadas

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

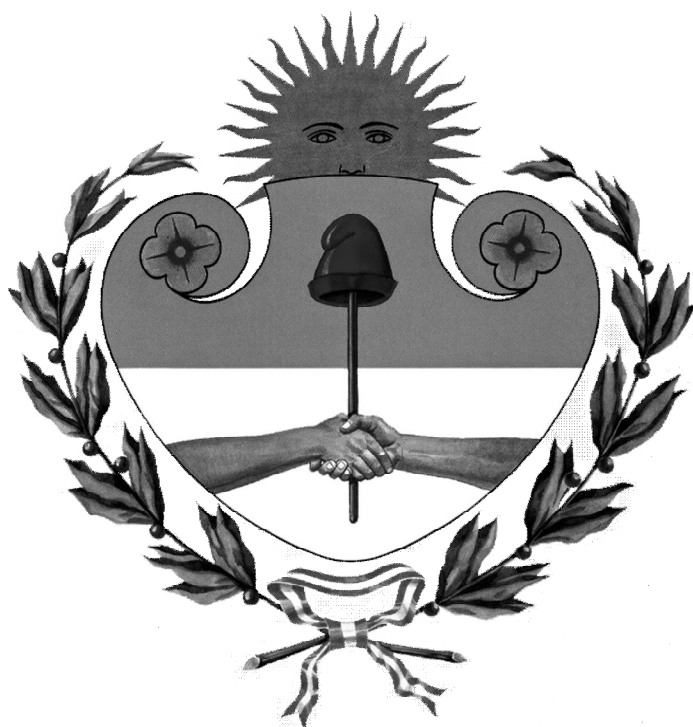
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 145

22 de Diciembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3468-S/2017.-

EXPTE N° 246-111/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédase el Retiro Voluntario solicitado por la Sra. **Zulema Beatriz Miranda**, D.N.I. 12.007.841, categoría 22-30 hs., Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTICULO 3°.-Por despacho del Organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuya extensión del retiro se concede.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3973-MS/2017.-

EXPTE N° 412-663/15.-

c/agdo. N° 1414-649/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución, en la modalidad de **CESANTÍA** a la Agente **SARDINA ALDAPI ALEJANDRA JUDITH**, D.N.I. N° 31.399.022, Legajo N° 18.608, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de La Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4164-S/2017.-

EXPTE N° 718-194/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
18 (c-4)	1
Agrupamiento técnico	
Escalafón General	
Total	1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
A- 1 (i-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Ley 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a la Sra. Adriana Lucinda Vaca, CUIL 27-23985805-3, al cargo categoría A1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4602-ISPTyV/2017.-

EXPTE N° 600-586/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2017.-

VISTO:

Las actuaciones del expediente de referencia, caratulado "EMPRESA CASELLA S.A. - SOLICITUD DE GESTION DE INDEMNIZACION ATENTO A EL ALUD DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017 EN EL POBLADO DE TILCARA - OBRA: SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA - ETAPA I TILCARA VOLCÁN", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4578-IPySP de fecha 7 de febrero de 2014 se aprobó la Licitación Pública Internacional N° 1/2013 convocada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y se adjudicó la ejecución de la Obra "SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUIVIAHUACA - ETAPA I: TILCARA - VOLCÁN" a la Empresa Casella S.A. por la suma de \$ 133.908.352,55;

Que en fecha 17 de Marzo de 2017 la Empresa Casella S.A. solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la indemnización prevista en los Arts. 94; 95 y 96 de la Ley N° 1864/48 de "Obras Públicas", a los fines de reparar los trabajos afectados en la obra y reponer las cosas al estado anterior al alud;

Que el acontecimiento climático que se produjo el día 10 de Marzo de éste año en la ciudad de Tilcara, causó daños de gran consideración que se encuentran reflejados en el informe Geoambiental realizado la Supervisión Ambiental y Social Externa (SAYSE) y en el relevamiento efectuado por personal dependiente de la Secretaría de Calidad Ambiental, agregados en autos;

Que asimismo, del estudio de Acciones Estructurales y No Estructurales efectuado por el consultor contratado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, surgen los daños y las acciones de mitigación necesarias para el resguardo de la infraestructura a reconstruir;

Que, por Decreto-Acuerdo N° 2294-G-2017 se declaró "zona de desastre y estado de emergencia social, productiva, agropecuaria y de infraestructura al Departamento Tumbaya, demás localidades y departamentos de la Quebrada en el norte de la Provincia de Jujuy...";

Que por Decreto N° 3012-G-2017, se amplió la declaración de estado de emergencia a las áreas de salud, educación e infraestructura educativa, medio ambiente, turismo y trabajo;

Que, del informe de la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, se concluye que las obras a reconstruir resultan necesarias para el normal funcionamiento del sistema integral de saneamiento cloacal de la Quebrada de Humahuaca - Etapa I;

Que la indemnización solicitada se encuentra prevista en el Artículo 94° de la ley N° 1864/48;

Que Fiscalía de Estado emite el dictamen de su competencia, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales del mencionado Organismo, aconsejando se indemnice a la Empresa contratista a los efectos de la reparación de los daños producidos por el alud del día 10 de Marzo de 2017, respetándose los precios del contrato sobre lo que oportunamente haya sido, certificado;

Que, por nota RA/228/17 la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, comunicó al Coordinador Ejecutivo del Programa de Financiamiento a Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, su conformidad a la documentación y estar de acuerdo con la necesidad de realizar la reconstrucción de las obras afectadas, informando asimismo que, se encuentra aprobada una ampliación de plazo para el último desembolso del préstamo hasta el 20 de mayo de 2018; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al reconocimiento de la indemnización prevista en el artículo 94° de la Ley 1864 por los daños causados en la obra "Sistema de Saneamiento Cloacal de la Quebrada de Humahuaca -Etapa I Tilcara Volcán" a favor de la empresa Casella S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO CON 17/100 CTVS. (\$ 2.031.095,00) en virtud de los hechos climáticos fortuitos producidos el 10 de marzo de 2017 en la localidad de Tilcara, siendo a cargo del responsable de área verificar la ejecución, el cumplimiento de las obras de reparación comprometidas y posterior rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande la indemnización que se reconoce en el Artículo 1° del presente Decreto será atendida con fondos del Programa de Obras Múltiples en Municipios II - Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAE) 7864, según términos del Convenio de Adhesión y Subejecución oportunamente suscrito entre el entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación.-

ARTICULO 4°.-Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de cuentas, regístrese, publíquese -en forma íntegra- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Planificación. Notifiqúese a la Empresa CASELLA S.A. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4830-S/2017.-

EXPTE N° 715-2547/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. H. Quintana"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
23-30 horas 1	
Agrup. Tecnico	
Escalafon General	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
7-30 horas 1	
Agrup. Tecnico	
Escalafon General	
Total	1

ARTICULO 2°.-Designase a la Sra. **CAROLINA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN**, CUIL 27-3325514-1, en el cargo categoría 7-30 horas agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en exordio.-

ARTÍCULO 3°.-Aceptase a partir de la lecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. **CAROLINA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN**, CUIL 27-3325514-1, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4861-E/2017.-

EXPT E N° 1056-9396-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promuévase a partir del 01 de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, el **SEÑOR OMAR MAURÍN**, D.N.I. N° 10.375.769, Encargado Titular Categoría 19 de Sección Seguros de Nivel Primario, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017.-

Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4945-S/2017.-

EXPT E N° 710-285/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la compra de cuatro (4) Moto-Vehículos tipo enduro de 250 c.c., con casco, destinados a fortalecer el Sistema Público de Salud, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.-A los fines dispuestos en el artículo 1°, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado, la Ley de Contabilidad de la Provincia y de Administración Financiera, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en la Ley 6001 - Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017- Recursos Afectados

Jurisdicción:	R	Ministerio de Salud
U. de O.:	R3	Secretaria de Planificación y Políticas Sanitarias
Finalidad:	4	Bienestar Social
Función:	3	Asistencia Social
Sección:	2	Erogación de Capital
Sector:	5	Inversión Real
P. Principal:	7	Bienes de Capital
P. S. Ppal:	8	Bienes de Capital – Con Recursos Afectados
P. Parcial:	23	Bs. De Capital – Funciones Esenciales de Salud Publica.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4972-G/2017.-

EXPT E N° 0200-170/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase, por inadmisibles, extemporánea e improcedente, la presentación efectuada con fundamento en la Ley N° 5238, por el Dr. **DANIEL HECTOR LEMIR**, en nombre y representación de los señores: **MARCELA VIVIANA BURGOS**, DNI N°18.256.747, **MARIA EMILIA JURE**, DNI N°29.707.892, **MELISA GUTIERREZ**, DNI N° 32.159.992, **MARIA FERNANDA SIERRA**, DNI N°31.036.305, **ZULEMA SANCHEZ DE BUSTAMANTE**, DNI N° 31.687.433, **GLORIA ESTELA LUZ SUAREZ**, DNI N°25.757.424, **GASTON DANIEL BIONDI**, DNI N° 27.493.553, **MARIA GRISELDA NOTA**, DNI N° 34.022.478, **CONRADO ALBERTO LORENZO**, DNI N° 22.188.888, **SILVIA NOEMI LAMAS**, DNI N° 20.555.024, **VERONICA GABRIELA FARFAN**, DNI N° 27.220.477, **STELLA MARYS LIS GALLARDO**, DNI N° 33.256.578, **LUCIANA GUADALUPE VILLAGRA**, DNI N° 32.877.320, **EMMA LIA SANCHEZ MERA**, DNI N° 5.731.393, y **BEATRIZ FATIMA BALESTRERO**, DNI N° 13.284.195, declamados agentes de la planta funcional del Poder Judicial de Jujuy, a través de la cual solicitan se determine la correcta liquidación y pago de sus retribuciones, incorporando a las mismas los conceptos de "remunerativo", la liquidación de las diferencias salariales entre lo percibido y a percibir, por el período no prescripto, más los intereses devengados hasta el efectivo pago, y su incorporación a las Categorías pertinentes, como así la realización de aportes previsionales correspondientes, todo ellos derivados de la aplicación de Decretos de fijación de política salarial, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias precluidas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.-Déjase opuesta, por el principio de eventualidad procesal, la defensa de prescripción en virtud que los actos administrativos (Decretos) oportunamente dictados en relación a la cuestión de fondo planteada, se encuentran firmes y consentidos por los presentantes. Como asimismo la excepción pertinente para que la judicial de los causantes sea declarada inadmisibles por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4°.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5015-G/2017.-

EXPT E N° 400-3558/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Licenciada en Turismo **NADIA MARIEL SERRANO ANTAR**, D.N.I. N° 30.726.018, en el cargo de Coordinador General - Personal Jerárquico Fuera de Escala - del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.-

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador General - Personal Jerárquico Fuera de Escala - del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5028-MS/2017.-

EXPT E N° 1414-463/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LUNA JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 16.886.178, **LEGAJO N° 12.518**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-



ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del SUB OFICIAL MAYOR LUNA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 16.886.178, LEGAJO N° 12.518, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5030-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-475/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE LEDESMA EDUARDO, D.N.I. N° 18.667.937, LEGAJO N° 12.530, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del SARGENTO AYUDANTE LEDESMA EDUARDO, D.N.I. N° 18.667.937, LEGAJO N° 12.530, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5086-G/2017.-

EXPTE N° 300-154/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION URKU", con asiento en esta y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 157/17 del Registro Notarial N° 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 38 a 44vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5091-G/2017.-

EXPTE N° 0300-098/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL SAN MARTIN HOCKEY CLUB", con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma) y, consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 82/17 del Registro Notarial N° 31 de Jujuy, corre agregado de fs. 69 a 76vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5092-G/2017.-

EXPTE N° 0300-178/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION CULTURAL Y EDUCATIVA "BIBLIOTECA POPULAR ARTEKIS" con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de setenta y dos (72) Artículos como Escritura Pública N° 118/17 del Registro Notarial N° 27 de Jujuy, corre agregado de fs. 40 a 50 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5138-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-322/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-322/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al AGENTE ZELAYA MAURO DARIO, D.N.I. N° 31.197.796, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para, Pago de Obligaciones no comprometidas

presupuestariamente en ejercicios, anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización; aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5139-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-724/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-724/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente a la AGENTE UGARTE GISEL PAMELA DEL VALLE, D.N.I. N° 34.192.805, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5141-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-929/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-929/16, por el Reintegro de haberes correspondientes al CABO 1° PIÑERO JORGE DANIEL, D.N.I. N° 28.786.638, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5143-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-83/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-83/2017 por el Reintegro de Haberes correspondiente al AGENTE ALEMÁN JORGE LUIS, D.N.I. N° 32.749.881, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5152-G/2017.-

EXPTE N° 0300-486/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otógase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL "ABRIENDO PUERTAS AL FUTURO", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 120/15 del Registro Notarial N° 59 de Jujuy, corre agregado de fs. 61 a 69 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 5187-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-354/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 01 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la MPN SUSANA MARCELA GASPAS, D.N.I. N° 20.103.010, al cargo de Director de Despacho del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5198-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-413/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P):

01 CRIO INSPECTOR CRUZ MARTINEZ MONICA ISABEL	LEG.
13.084	
02 COMISARIO MAMANI MARIA GRISELDA	LEG. 13.178
03 COMISARIO ANACHURI MARCELO GABRIEL	LEG.
13.203	
04 OF. INSPECTOR SANDY MARIA ROSA	LEG.
12.095	
05 SUB. OF. PPAL ZALAZAR SANTOS GREGORIO	LEG.
12.702	
06 SUB. OF. PPAL GASPAS MARIO MARCELINO	LEG.
13.159	
07 SUB. OF. PPAL REYNOSO PERIRA JOSE A.	LEG.
12.746	

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5203-S/2017.-

EXPTE N° 200-20/17.-

Agdos. N° 700-346/16, N° 715-1624/16 y N° 715-762/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal del Sr. GALLARDO BENJAMIN AMADEO, D.N.I. N° 08.199.165, en contra de la Resolución N° 2351-S-16 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de diciembre de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase planteada la defensa de la prescripción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5204-S/2017.-

EXPTE N° 200-064/17.-

Agdos. Expte. N° 700-534/16, N° 716-2252/16 y N° 716-978/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. VELÁSQUEZ BEATRIZ, D.N.I. N° 12.236.453, en contra de la Resolución N° 3159-S/2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de marzo de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5205-S/2017.-

EXPTE N° 200-068/17.-

Y Agdo. N° 700-448/16, 714-2160/16 y 714-1409/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ERAZO NORMA ISABEL, N° 17.080.361, en contra de la Resolución N° 003157-S-17,

emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 14 de marzo de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el acto administrativo que así lo disponga, se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5206-S/2017.-

EXPTE N° 200-077/17.-

Y Agdo. N° 700-412/16, N° 714-1961/16 y N° 714-1123/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. MOYA ABRAHAM REGIMIO, D.N.I. N° 21.324.735, en contra de la Resolución N° 3239-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de marzo de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5208-S/2017.-

EXPTE N° 200-122/17.-

Agdo. Expte. N° 700-571/16, N° 716-2320/16 y N° 716-944/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra RIVERA MARIA DOMINGA, D.N.I. N° 14.192.490, en contra de la Resolución N° 3505-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de abril de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5210-S/2017.-

EXPTE N° 200-129/17.-

Y Agdo. N° 700-442/16; N° 714-2158/16 y N° 714-518/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. IDA FABIANA SOTO, D.N.I. N° 22.094.182, en contra de la Resolución N° 3404-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 07 de abril de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, lo que no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5213-S/2017.-

EXPTE N° 200-148/17.-

Agreg. N° 700-323/16, N° 715-1483/16 y N° 715-1168/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación de la Sra. CRUZ SANTUSA, D.N.I. N° 05.750.064, en contra de la Resolución N° 3325-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de marzo de 2017, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2.- Dejar establecido que el presente decisorio se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5215-S/2017.-

EXPTE N° 200-168/17.-



Agdos. Expte. N° 700-510/16, N° 733-509/16, N° 733-074/16 y N° 733-356/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar in limine el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **ALEJA BENITA AGUILAR**, D.N.I. N° 12.236.518, en contra de la Resolución N° 3329-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de marzo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5218-S/2017.-

EXPTE N° 200-229/16.-

Agdos. Expte. N° 700-243/16 y N° 729-118/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación de la Sra. **CALISAYA JULIAN CARLOS**, D.N.I. N° 08.204.215, en contra de la Resolución N° 124/16, emitida por la Dirección del Área de Programática N° XXI del Hospital Jorge Uro de La Quiaca, en fecha 25 abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5224-S/2017.-

EXPTE N° 200-304/17.-

Agdos. Expte. N° 700-549/16, N° 716-2312/16 y N° 716-0980/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **ARIAS PETRONA AMELIA**, D.N.I. N° 05.917.215, en contra de la Resolución N° 3958-S-2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 31 de mayo de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5295-S/2017.-

EXPTE N° 200- 305/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-5/17, N° 716-2409/16 y N° 716-1081/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **ARIAS PETRONA AMELIA**, D.N.I. N° 05.917.215, en contra de la Resolución N° 3953-S-17, de fecha 31 de mayo de 2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2822-HF/2017.-

EXPTE N° 500-294/2014.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor de la Empresa YPF S.A., por la suma de Pesos Cuatro millones seiscientos diez mil ochocientos ochenta y seis con catorce centavos (\$ 4.610.886,14), en concepto de capital e intereses, en virtud de los Convenios de Reconocimiento de Deuda aprobados por Decretos Nos. 9041-H-2011 y 9887-G-11 y de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con la partida prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública 3-10-15-1-26-0 P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 3°.- Una vez efectuada la cancelación de la deuda a la empresa YPF S.A., por Escribanía de Gobierno procédase a la escrituración de los inmuebles a favor del Estado Provincial con afectación del inmueble como Lote 500, Padrón D-1-01492-00 de San Pedro de Jujuy al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese a YPF S.A a fin de que designe, en el término de Diez (10) días de notificado, la persona con atribuciones suficientes para la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio y que acompañe la documentación de rigor que exige la normativa.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5328-HF/2017.-

EXPTE N° 500-294/2014.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dejase sin efecto el Decreto N° 2822-HF-2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 500-294/2014, caratulado "Ministerio de Hacienda s/Deuda del Gobierno de la Provincia con YPF S.A.", a la partida prevista en la Deuda Pública P/Pago de obligaciones comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2017, debiendo cumplirse la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 3°.-Una vez efectuada la cancelación de la deuda a la empresa Y.P.F. S.A., por Escribanía de Gobierno procédase a la escrituración a favor del Estado Provincial, de los inmuebles identificados como Lote 500, Padrón D-1-04.192-00 de San Pedro de Jujuy, con afectación al Poder Judicial de la Provincia y como Lote N° 631, Padrón 0-1-17.279-000 de la localidad de Lavayén.-

ARTICULO 4°.-Notifíquese a Y.P.F. S.A., a fin de que designe, en el término de DIEZ (10) días de notificado, la persona con las atribuciones suficientes para suscripción de la Escritura traslativa de dominio y que acompañe la documentación de rigor que exige la normativa.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5385-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-841/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-841/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondiente al reintegro de disponibilidad 25% al **SARGENTO MARCOS LUIS ALBERTO**, D.N.I. N° 24.034.439 **LEGAJO N° 13.864**, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 1867-DP/16, a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5394-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-802/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE RUESJAS ATILIO ISMAEL**, D.N.I. N° 21.576.314, **LEGAJO N° 11.969**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SARGENTO AYUDANTE RUESJAS ATILIO ISMAEL**, D.N.I. N° 21.576.314, N° 11.969 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccess de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5414-ISPTv/2017.-

EXPTE N° 200-74/2013.-

y agdos. N° 0600-594/2010; N° 0615-0936/2010; N° 0615-0308/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Letrado **MARTÍN RAFAEL DACAL** D.N.I. N° 29.720.947 con el patrocinio de la Dra. **NATALIA OCHOA** en contra de la Resolución N° 866-IVUJ/2016 dictada por el ex Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos, caducos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5590-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3565/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Perico respecto del inmueble individualizado catastralmente como circunscripción dos (2), sección uno (1), manzana doce (12), parcela diez (10), padrón letra "B larga" guión veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro (B-25.654), matrícula letra "B larga" guión veintitrés mil novecientos quince (B-23.915), con una superficie de mil sesenta y dos c/03/100 metros cuadrados (1.062,03 m2), ubicado en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-Dispónese la afectación-del citado inmueble al Poder Judicial de la Provincia, con destino específico a la construcción e instalación de un edificio que funcione como dependencia del Poder Judicial de la Provincia, para un futuro Centro Judicial en Ciudad Perico.-

ARTICULO 3°.-Autorízase a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble, en las condiciones establecidas en el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 124-MS/2017.-

EXPTE. N° 1401-222/2017.-

C/Agdo.- N° 400-2741/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese a través de la Dirección de Administración y Finanzas de Policía de la Provincia, el pago de subsidio previsto en el artículo 135° inc. c) de la L.P.P., a la Sra. **RAMOS ROSA AMANDA D.N.I. N° 29.673.317** aprobada por Resolución N° 80-MS-16 de fecha 05 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON SETENTA /100 (\$389.081,70) se atenderá con afectación a la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001:

JURISDICCION "L" DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN 03 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROGACIONES P/ ATENDER AMORTIZACION DEUDA

	C/ RENTAS GENERALES
P. PRINCIPAL	15 AMORTIZACION DEUDAS
P. PARCIAL	01 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
P. SUB PARCIAL	26 P/pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicios anteriores

Dr. Ekel Meyer
Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 6212-E/17.-

EXPTE. N° 1057-445-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVALÍDESE la formación de los estudiantes —internos—, adquirido a través de los Talleres de Formación para el Trabajo, Artísticos y Culturales dictados en las Unidades Penitenciarias Provinciales N° 1 —Varones-, N° 2 —Menores- y N° 3 —Mujeres- y las Unidades Penitenciarias Federales N° 8 —Varones- y N° 22 —Mujeres- y los Centros Socio-Educativos de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal desde la cohorte 2011 y hasta la cohorte 2017 inclusive, conforme las especialidades consignadas en el Anexo Único que se incorpora como parte del presente acto resolutorio, con motivo de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- AUTORICESE al Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias a emitir las certificaciones correspondientes, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 6644-E/17.-

EXPTE. N° CU 1050-890-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento General del Premio Por Asistencia Perfecta Dispuesto por Decreto N° 4436-E-17, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7116-E/17.-

EXPTE. N° NJ 1082-57-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular del Postítulo "ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN MATERNAL" que, como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 3, CUE 3800543-00, a dictar el Postítulo "ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN MATERNAL", aprobado por el Artículo 1°, para la Cohorte 2017.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique, para las legalizaciones de los títulos de los egresados de la Cohorte 2017, correspondientes al Postítulo "ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN MATERNAL", presentado por el Instituto de Educación Superior N° 3, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7117-E/17.-

EXPTE. N° 1082-60-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en ABORDAJE DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA", que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7, CUE 380004200, a implementar el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en ABORDAJE DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA", aprobado por el Artículo 1°, para la cohorte 2017.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de la cohorte 2017 correspondientes al Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en ABORDAJE DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA", presentado por el Instituto de Educación Superior N° 7, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1 de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7263-E/17.-

EXPTE. N° 1082-299-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior Privado "Delta", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800035-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4982-E/17.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Recursos Humanos", para la cohorte 2018, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior Privado "Delta", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4982-E/17.-

ARTICULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7629-E/2017.-

EXPTE. N° 1082-271/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE



ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 9, localización San Pedro de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800458-00, por las cohortes 2018 y 2019, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E/13 y modificado por Resolución N° 2019-E/14.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por las cohortes 2018 y 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 9, localización San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E/13 y modificado por Resolución N° 2019-E/14.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7630-E/2017.-
EXpte. N° 1082-263/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2018, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización La Mendieta, CUE 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2836-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización La Mendieta, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 2836-E/15.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7658-E/2017.-
EXpte. N° 1082-273/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2018, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización La Mendieta, CUE 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2836-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización La Mendieta, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 2836-E/15.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7659-E/2017.-
EXpte. N° 1082-262/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO SUSTENTABLE" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Perico, identificado con el número de CUE 3800451-00, que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 6, localización Perico, la implementación del Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO SUSTENTABLE" por las cohortes 2018 y 2019, Aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO

SUSTENTABLE" de los egresados de las cohortes 2018 y 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO SUSTENTABLE" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Perico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7661-E/2017.-
EXpte. N° 1082-258/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de cohortes de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto Superior de Arte, localización Humahuaca, CUE 3800768-01, por las cohortes 2018 y 2019, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3252-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto Superior de Arte, localización Humahuaca, de las cohortes 2018 y 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 3252-E/15.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7662-E/2017.-
EXpte. N° 1082-256/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de cohorte de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto de Educación Superior N° 5 "José E. Tello" localización San Salvador de Jujuy, identificado con N° CUE 380047200, por las cohortes 2018 y 2019, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3220-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL", del Instituto de Educación Superior N° 5 "José E. Tello" localización San Salvador de Jujuy, por las cohortes 2018 y 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 3220-E/15.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7663-E/2017.-
EXpte. N° 1082-256/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por las cohortes 2018 y 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Perico, identificado con el número de CUE 3800451-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3426-E/13 y modificado por Resolución N° 2050-E/14.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por las cohortes 2018 y 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Perico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3426-E/13 y modificado por Resolución N° 2050-E/14.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7664-E/2017.-
EXpte. N° 1082-267/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de cohorte de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA", del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tumbaya,

CUE 3800739-00, por las cohortes 2018 y 2019, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5504 -E/13.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TECNICO SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**", de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**", del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tumbaya, por las cohortes 2018 y 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5504 - E/13.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7684-E/2017.-

EXpte. N° 1082-465/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto Superior Jujuy, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800067-00, por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4691-E/13 y modificado por Resolución N° 4233-E/15.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2018, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto Superior Jujuy, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4691-E/13 y modificado por Resolución N° 4233-E/15.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

OFICINA ANTICORRUPCIÓN JUJUY

RESOLUCIÓN N° 59-OA/17.-

EXpte. N° 2100-143-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2017.-

VISTO:

La Ley 5885 de creación de la Oficina Anticorrupción; la Ley de Ética Pública 5153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias; el Decreto Reglamentario N° 919-G/2016, la Resolución N° 02-OA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N° 5153 de "Ética Pública", se estableció el Régimen de Declaraciones Juradas para Funcionarios Públicos;

Que, conforme al artículo 2° inciso a) de la Ley N° 5885, se designó a la Oficina Anticorrupción como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5153, siendo el organismo encargado de la recepción, control y difusión de las Declaraciones Juradas;

Que, por su parte, la Ley N° 5887 introdujo diversas modificaciones formales y sustanciales al Capítulo III de la referida Ley N° 5153, ampliando el universo de los sujetos obligados al régimen de declaraciones juradas, extendiendo los bienes sobre los que ellas recaen;

Que, en virtud de ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Anexo único del Decreto N° 919-G/2016, la Oficina Anticorrupción en concordancia con las normas legales establecidas, mediante Resolución N° 02-OA/2016, implementó la utilización de un sistema para presentar las declaraciones juradas patrimoniales, contemplando en el mismo los aspectos relativos a la carga, transmisión y publicidad de la información;

Que, posteriormente a los fines de mejorar la accesibilidad, se implementó un procedimiento de registración con el fin de que los sujetos obligados interactúen a través del sitio web del organismo, con la seguridad, integridad y facilidad que el medio ofrece para realizar la carga de declaraciones juradas online en el dominio www.oajujuy.gov.ar, garantizando así, la integridad y seguridad de los datos remitidos a éste organismo;

Que, en función del nuevo procedimiento, resulta necesario realizar la modificación de la resolución N° 02-OA/2016, adecuando las disposiciones establecidas en la misma a la funcionalidad del Sistema de Declaraciones Juradas SIKUS, el que tendrá vigencia a partir de la emisión de la presente resolución;

Que, atento a las modificaciones a realizar, por razones de seguridad del declarante y a los fines de evitar que la información pública de la declaración jurada sea utilizada con fines ilícitos, resulta pertinente eliminar el inc f) (Disponibilidad de dinero) del art. 12 de la mencionada resolución;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 5885;

EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Sistema de Declaraciones Juradas denominado "SIKUS" para la carga online de la Declaración Jurada Patrimonial de los sujetos obligados por Ley N° 5153 su modificatoria N° 5887 y normas reglamentarias. -

ARTÍCULO 2°: El sistema aprobado por la presente resolución se encontrará disponible en la página web de esta Oficina www.oajujuy.gov.ar accediendo a través

del campo Declaraciones Juradas donde deberán registrarse y generar la clave de seguridad a fin de realizar la carga de datos de la Declaración Jurada Patrimonial. -

ARTÍCULO 3°: Modificar el art. 3° de la Resolución 02-OA/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3°:** Una vez ingresado en el "SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS SIKUS", cada usuario cargará los datos exigidos por los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5153 de Ética Pública, con las siguientes especificaciones:

- Datos Personales:** CUIL, apellido/s, nombre, fecha de nacimiento, género, estado civil, régimen de bienes, teléfono de contacto, nacionalidad, provincia, departamento, localidad, domicilio, código postal.
- Cargo:** Nivel de gobierno, organismo, cargo/función, acto de designación, fecha de alta, fecha de baja, situación ante AFIP.
- Datos Académicos:** Nivel de estudios, institución educativa, título, año de egreso.
- Actividad laboral en relación de dependencia:** sector, empleador, cargo, desde cuando lo ejerce/ejerci, hasta cuando lo ejerció.
- Actividades independientes y/o profesionales:** Profesión/oficio, actividad principal, desde cuando lo ejerce/ejerci, hasta cuando lo ejerció.
- Tenencia de dinero en efectivo u otros valores:** propietario, tipo de caja, importe en pesos.
- Cuentas bancarias y en otras entidades financieras:** Propietario, tipo de caja, saldo total en pesos.
- Cuentas por cobrar:** propietario, tipo de cuenta, deudor, importe total en pesos,
- Bienes Inmuebles:** Propietario, tipo de inmueble, destino, derecho sobre el inmueble, país, provincia, departamento, localidad, calle, número, torre/piso/departamento, manzana, lote, padrón, participación, fecha de ingreso al patrimonio, valor de adquisición, valor fiscal, descripción de mejora, valor de mejora, origen de los fondos, descripción de los fondos.
- Rodados:** propietario, tipo de rodado, marca, modelo, dominio, fecha de ingreso al patrimonio, participación, origen de los fondos, descripción de los fondos, año de fabricación, país de radicación, jurisdicción/provincia, valor de mercado, valor de mejoras.
- Otros bienes registrables: Propietario, tipo de bien, fecha de adquisición, número de identificación, participación, origen de los fondos, descripción de los fondos, país de radicación, jurisdicción/provincia, valor de mercado, valor de mejora, descripción de mejora.**

1) Bienes muebles no registrables:

- 1-Conjunto de bienes no registrables:** propietario, valor total en pesos.
 - 2-Bienes no registrables con valor superior a 10 salarios mínimos:** propietario, descripción del bien, fecha de ingreso al patrimonio, participación, origen de los fondos, descripción de los fondos, valor.
- Inversiones:** Propietario, tipo de inversión, fecha de adquisición, entidad emisora, cantidad, participación, origen de los fondos, descripción de los fondos, país, jurisdicción/provincia, valor.
 - Participación en sociedades:** Propietario, tipo de sociedad, CUIT/código, Nombre de la Sociedad, actividad principal, participación, fecha de adquisición, origen de los fondos, descripción de los fondos, valor total según último balance.
 - Deudas:** Propietario, tipo de deuda, acreedor, importe total en pesos.
 - Tarjetas de crédito:** Propietario, tarjeta de crédito (especificar), deuda total en pesos.
 - Ingresos laborales:** Propietario, cargo/oficio, relación laboral, monto anual neto.
 - Ingresos por alquileres:** Propietario, tipo de renta, monto anual neto.
 - Otros ingresos:** propietario, tipo de ingreso, monto anual neto."

ARTÍCULO 4°: Modificar el art. 4° de la Resolución 02-OA/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 4°.** A los fines de efectuar un análisis patrimonial completo los sujetos obligados deberán informar aquellas personas que se encuentran a su cargo económicamente. A tal efecto deberán detallar los siguientes datos:

- Relación de Parentesco;
- Documento Nacional de Identidad;
- Apellido;
- Nombre;
- Fecha de Nacimiento;
- Género.

ARTÍCULO 5°: Modificar el art. 5° de la Resolución 02-OA/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5°:** Se considerará persona a cargo económicamente, en los términos del Artículo 4° de la presente, aquellas que dependen económicamente del declarante y a su vez no perciban mensualmente ingresos superiores al salario Mínimo Vital y Móvil."

ARTÍCULO 6°: Modificar el art. 7° de la Resolución 02-OA/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 7°:** Finalizado el proceso de carga de los datos, el declarante deberá confirmar la información proporcionada en el "SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS SIKUS", e imprimir el formulario generado por el sistema. Este formulario impreso de Declaración Jurada Patrimonial deberá ser presentado -firmado en todas las



hojas- ante la Oficina Anticorrupción. Esta presentación es personal al efecto de verificar la identidad del declarante. Todo ello sin perjuicio de que cuando existan organismos que concentren un importante número de sujetos obligados y previo acuerdo con la Oficina Anticorrupción, estas funciones puedan concentrarse en una dependencia responsable de la recepción y expresamente autorizada al efecto, la cual, deberá coordinar la entrega definitiva de la documentación a la Oficina Anticorrupción."

ARTÍCULO 7°: Modificar el art. 9° de la Resolución 02-0A/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°: El "SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS SIKUS" proveerá un formulario imprimible de "ANEXO RESERVADO", el cual deberá ser completado manualmente por cada declarante y presentado en sobre cerrado junto al formulario impreso de Declaración Jurada Patrimonial. Ello de acuerdo con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 6° de la Ley N° 5153, modificada por la Ley N° 5887."

ARTÍCULO 8°: Dejar sin efecto el inc. f) del Artículo 12° de la Resolución 02-0A/2016. -

ARTÍCULO 9°: Modificar el inc. d), i), p) del Artículo 12° de la Resolución 02-0A/2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"d) **Actividad en relación de dependencia:** sector, empleador, cargo desempeñado, desde y hasta que fecha."

"i) **Rodados:** propietario, tipo rodado, marca, modelo, año de fabricación, fecha de ingreso al patrimonio, participación, valor de mercado."

Bienes Registrables: propietario, tipo de bien, fecha de adquisición, participación, valor en pesos."

p) **Ingresos por Alquileres:** propietario, tipo de renta, monto anual neto."

ARTÍCULO 10°: Modificar el art. 14° de la Resolución 02-0A/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14: En ocasión de la primera declaración jurada y/o de la variación anual, a presentar de acuerdo con el régimen establecido por la Ley N° 5153, su modificatoria, reglamentarias y complementarias, se consignará la información a declarar tomando como fecha de corte el día 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha de presentación."

Para el caso de baja en el cargo, la información a declarar deberá ser consignada a la fecha de cese en el mismo."

En caso de producirse un cambio de cargo o función, persistiendo igualmente la calidad de "sujeto obligado" en los términos de la Ley N° 5153, su modificatoria, reglamentarias y complementarias, y cuya modificación de cargo se haya producido dentro del plazo de 30 días hábiles, "el sujeto obligado" no deberá realizar una nueva presentación por motivo de "baja de cargo" y "alta de cargo", respectivamente."

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de que el cambio de cargo o función se haya producido en un plazo mayor a 30 días hábiles, el "sujeto obligado" deberá presentar la declaración jurada por motivo de "baja del cargo" y realizar asimismo la declaración por "alta del cargo" tomando como referencia la nueva fecha de designación."

ARTÍCULO 11°: Dejar sin efecto los artículos 2°, 15° y 16° de la Resolución 02-0A/2016. -

ARTÍCULO 12°: Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Dr. Joaquín Millón Quintana

Fiscal Anticorrupción

Provincia de Jujuy

RESOLUCIÓN N° 156-SOTyV/17.-

EXpte. N° 618-627/2017.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley N° 5780/13 Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes N° 3698-S/1987; N° 0516-0086/1993; N° 1007-H/1987 (Agregado N° 0516-1438/1999); N° 3937-C/1987; N° 2189-CH/1987; N° 0516-0632/1992 (Agregado N° 0516-2002/1997); N° 0516-1686/2008; N° 2403-C/1987 (Agregado N° 0516-0552/1993); N° 1405-S/1987 y N° 6017-M/1987, el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento Ledesma de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017; se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Porello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial
y Vivienda

ANEXO UNICO

-N° 3698-S/1987

- TITULARES: SANTOS, RAUL- D.N.I. 7.279.363
- PADRON B-11958
- MATRICULA B-11906
- ESCRITURA PÚBLICA N° 242 del 10/12/1998
- LIBRE DEUDA N° 95/2017.-

-N° 0516-0086/1993

- TITULARES: MARTINEZ, VICTOR EDUARDO - D.N.I. 17.766.483
OVANDO, MARIA ANGELICA - D.N.I. 21.603.995
- PADRON B-14373
- MATRICULA B-13006
- ESCRITURA PÚBLICA N° 166 del 12/11/2004
- LIBRE DEUDA N° 104/2017.-

-N° 1007-H/1987

Agregado: N° 0516-1438/1999

- TITULARES: RAMOS MAMANI, ISIDRO- D.N.I. 18.823.928
GOMEZ CHOQUE, ESCOLASTICA - D.N.I. 18.794.952
- PADRON B-12422
- MATRICULA B-11549
- ESCRITURA PÚBLICA N° 121 del 05/09/2011
- LIBRE DEUDA N° 96/2016.-

-N° 3937-C-1987

- TITULARES: CARMONA, JOSE LUIS- D.N.I. 20.847.710
- PADRON B-12578
- MATRICULA B-11705
- ESCRITURA PÚBLICA N° 76 del 07/07/2008
- LIBRE DEUDA N° 70/2017.-

-N° 2189-CH/1987

- TITULARES: CHAMBI, JUSTINIANO - D.N.I. 7.272.101
- PADRON B-14238
- MATRICULA B-12889
- ESCRITURA PÚBLICA N° 269 del 05/12/2005
- LIBRE DEUDA N° 114/2016.-

-N° 0516-0632/1992

Agregado: N° 0516-2002/1997

- TITULARES: CRUZ, CARLOS FERNANDO - D.N.I. 22.340.414
JACINTO, MONICA DEL VALLE - D.N.I. 23.334.878
- PADRON B-12308
- MATRICULA B-11412
- ESCRITURA PÚBLICA N° 222 del 16/08/2002
- LIBRE DEUDA N° 55/2013.-

-N° 0516-1686/2008

- TITULARES: RODRIGUEZ, YOLANDA ESTER- D.N.I. 13.849.425
GUTIERREZ, RICARDO - D.N.I. 8.201.063
- PADRON B-10757
- MATRICULA B-14220
- ESCRITURA PÚBLICA N° 63 del 17/06/2013
- LIBRE DEUDA N° 88/2017.-

-N° 2403-C/1987

Agregado: N° 0516-0552-1993

- TITULARES: JARPA PUITA, BERNARDO D.N.I. 18.834.376
SALAS, JOSEFINA SUSANA - D.N.I. 22.914.257
- PADRON B-17482
- MATRICULA B-9861
- ESCRITURA PÚBLICA N° 80 del 08/07/2008
- LIBRE DEUDA N° 102/2017.-

-N° 1405-S/1987

- TITULARES: SEGOVIA, MARTIN BASILIO - D.N.I. 8.201.904
TORRES, GLORIA - D.N.I. 13.993.934
- PADRON B-14248



Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

-N° 516-2055/2002 TITULARES: **LAIME, HECTOR RAUL**; D.N.I. 23.157.149; PADRON A-66468, MATRICULA: A-19316, ESCRITURA PUBLICA: N° 77 del 30/09/2004; LIBRE DE DEUDA: N° 02/2014.-

-N° 516-2322/1991 TITULARES: **FLORES, HECTOR ALFREDO**; D.N.I. 21.863.102; **TORREJON, ELISABET GABRIELA**, D.N.I. 22.461.738 PADRON: A-72819, MATRICULA A-37490, ESCRITURA PUBLICA: N° 49 del 29/03/06, LIBRE DE DEUDA: Informe Dirección de Rentas – 10/04/2015.-

-N° 516-561/2000 TITULARES: **OLARTE, CRISTINA**; D.N.I. 31.898.148; PADRON: A-72740, MATRICULA: A-37408, ESCRITURA PUBLICA: N° 76 del 24/06/08; LIBRE DE DEUDA: N° 69/2012.-

-N° 1048-G/1987 TITULARES: **GALIAN, ISIDORA**; D.N.I. 3.809.061; PADRON A-66197, MATRICULA: A-19045, ESCRITURA PUBLICA: N° 99 del 16/10/2009; LIBRE DE DEUDA: N° 47/2014.-

-N° 2805-C/1987 Agregado N° 0516-1438/1996 TITULARES: **BURGOS, DOMINGO MARTIN**; D.N.I. 17.661.215; **CARDOZO, FANI BEATRIZ DNI 22.537.807**, PADRON: A-62707, MATRICULA A-3418, ESCRITURA PUBLICA: N° 12 del 18/01/2002, LIBRE DE DEUDA N° 101/2016.-

-N° 1534-A/1987 TITULARES: **TOLABA, MARIA GABRIELA**; D.N.I. 24.101.302; PADRON A-62505, MATRICULA: A-3195, ESCRITURA PUBLICA: N° 10 del 19/02/2004; LIBRE DE DEUDA: N° 63/2015.-

-N° 536-I/1987 Agregado N° 0516-2441/1991 TITULARES: **ZUBELZA, TIMOTEA**; L.C. 6.171.375; PADRON: A-66013, MATRICULA A-18861, ESCRITURA PUBLICA: N° 178 del 15/10/2012, LIBRE DE DEUDA N° 03/2014.-
-N° 747-H/1987, Agregado: N° 0516-2852/1991; TITULARES: **DELGADO HUGO RAMON**; D.N.I. 13.910.139; **CARI, OLGA BEATRIZ, DNI N° 16.971.269**, PADRON: A-62580, MATRICULA A-3270, ESCRITURA PUBLICA: N° 154 del 30/07/1998, LIBRE DE DEUDA: N° 85/2013.-

-N° 386-F/1987, Agregado: N° 0516-673/1992; TITULARES: **CRUZ, ROMAN**; D.N.I. 23.053.577; **TARIFA, GABRIELA ISABEL, DNI N° 22.420.587**, PADRON: A-62702, MATRICULA A-3413, ESCRITURA PUBLICA: N° 249 del 07/11/2005, LIBRE DE DEUDA: Informe Dirección Provincial de Rentas-11/06/2014.-

-N° 0516-385/1996, TITULARES: **SARAPURA, JORGE LUIS**, D.N.I. 21.846.755; **PATAGUA, ADRIANA CAROLA, DNI N° 21.665.938**, PADRON: A-72573, MATRICULA A-46281, ESCRITURA PUBLICA: N° 07 del 28/01/2010, LIBRE DE DEUDA: 100/2013.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 230-SOTvV/2017.-

EXPT.E. N° 516-1048/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava el terreno ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 5644-E-1998, de fecha 16 de Junio de 1998 (fs. 34-35) se adjudicó a título oneroso a favor de la Sra. FLORES, URSOLINA L.C. N° 6.181.404, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 921, Padrón A-70528, Matricula A-35727 ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 139, de fecha 02/10/1999, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 47);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) pagaderos en DOSCIENTAS (200) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 110/2017 del cual surge que la titular ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 51);

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 58), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. **FLORES, URSOLINA L.C. N° 6.181.404**, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 921, Padrón A-70528, Matricula A-35727 ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy 'a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 010/17-SCA.-

EXPEDIENTE N° 1101-290-A-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2017.-

VISTO:

El expediente N° 1101-290-A-2016 caratulado "Eleva EIA Loteo Nuevo Aliso San Antonio Jujuy".-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la atmósfera, de las Aguas y del Suelo" N° 5606/2 "De las infracciones y sanciones" N° 9067/07 y la Resolución N° 212/2007- S.M.A.y.R.N., la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Junio del 2016 Agostini Desarrollos Inmobiliarios presento un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para loteo "Nuevo Alisos" en departamento San Antonio.-

Que, el área técnica de esta Secretaria evaluó el Estudio presentado y realizo la inspección en fecha 26 de Julio del 2016.-

Que, posteriormente la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente evaluó la documentación legal, habiéndose cumplido lo requerido.

Que, de conformidad al art. 4° de DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinente, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contando a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometida al EIA.-

Que, en virtud de la Resolución N° 212/07 SMAyRN, se establecen los parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del decreto reglamentario N° 5980/06.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al Loteo "Nuevo Aliso" presentado por Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

ARTICULO N° 2: Agostini Desarrollos Inmobiliario S.R.L., en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, 3 (tres) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que

contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con la pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contando a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones en este Organismo.-

ARTICULO N° 3: En caso de generar residuos peligrosos, el responsable de la obra deberá inscribirse como generador de Residuos Peligrosos conforme lo establecido por DR N° 6002/06.-

ARTICULO N° 4: En caso de ser necesaria la extracción de especies arbóreas Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. deberá solicitar autorización a esta Secretaría.-

ARTICULO N° 5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesaria en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el Desarrollo de la Obra.-

ARTICULO N° 6: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 300 (Trecientos) Litros de Nafta Especial Sin Plomo de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente.

ARTICULO N° 7: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 8: El incumplimiento de lo establecido en la Presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 9: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., a la Comisión municipal de San Antonio, al Área Técnica y a Tesorería de la SCA y a Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumpliendo, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur

Secretaría de Calidad Ambiental

22 DIC. LIQ. N° 12838 \$120,00.-

RESOLUCION N° 011/17-SCA.-

EXPEDIENTE N° 1101-492-A-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2017.-

VISTO:

El expediente N° 1101-492-A-2016 caratulado “S/ Eleva Ela Obra “Aires de Campo-Barrio Alto Comedero Jujuy”.-

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la atmósfera, de las Aguas y del Suelo” N° 5606/2 “De las infracciones y sanciones” N° 9067/07 y la Resolución N° 212/2007- S.M.A.y R.N., la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Septiembre del 2016 Agostini Desarrollos Inmobiliarios presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para loteo “Aires de Campo” a desarrollarse en el departamento Doctor Manuel Belgrano.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio presentado.-

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Ambiente evaluó el EsIA solicitando se implementen medidas de protección ambiental y de infraestructura existente en el predio a urbanizar. -

Que, la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente evaluó los documentos legal, requiriendo la presentación de documentación necesaria para completar el trámite de Factibilidad Ambiental.-

Que, de conformidad al art. 4° del DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA.-

Que, en virtud de la Resolución N° 212/07 SMAyRN, se establecen los parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del decreto reglamentario N° 5980/06.-

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al Loteo “Ayres de Campo” presentado por Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

ARTICULO N° 2: Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con la pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contando a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.-

ARTICULO N° 3: Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. deberá: a) En caso de generarse residuos peligrosos, la contratista deberá inscribirse como generador de Residuos Peligrosos conforme lo establecido por DR N° 6002/06, b) Solicitar autorización a esta Secretaría, en caso de ser necesaria la extracción de especies arbóreas.-

ARTICULO N° 4: Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de recibida la presente: a) Un plan de Arbolado urbano con especies nativas.- b) Una propuesta de obras de protección para el canal derivador de agua del Dique los Molinos.-

ARTICULO N° 5: Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. deberá presentar en el plazo de cinco (5) días de recibida la presente.- a) Copia certificada por Escribano público o Juez de Paz de la Escritura Pública N° 621.- b) Copia Certificada de la cédula Parcelaria expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles.- c) Autorización de los Sr. Gustavo, Sergio, Cecilia y Federico Perovic a favor del Sr. Francisco José Agostini, en su carácter de Gerente de “Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.” para la realización del loteo.-

ARTICULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el Desarrollo de la Obra.-

ARTICULO N° 7: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 300 (trescientos) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente.-

ARTICULO N° 8: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 9: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 10: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 11: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, al Área Técnica y a Tesorería de la SCA y a Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumpliendo, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur

Secretaría de Calidad Ambiental.-

22 DIC. LIQ. N° 12836 \$120,00.-

RESOLUCION N° 012/17-SCA.-

EXPEDIENTE N° 1101-227-A-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2017.-

VISTO:

El expediente N° 1101-227-A-2016 caratulado “EIA Bosques del Ceibal - San Antonio - Jujuy”.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la atmósfera, de las Aguas y del Suelo” N° 5606/2 “De las infracciones y sanciones” N° 9067/07 y la Resolución N° 212/2007 - S.M.A.y R.N., la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Mayo del 2016 Agostini Desarrollos Inmobiliarios presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para loteo “Bosques del Ceibal” en departamento San Antonio.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio presentado y realizó la inspección en fecha 04 de agosto del 2016.-

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente evaluó la documentación legal, habiéndose cumplido lo requerido.-

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Ambiente evaluó el EsIA, aprobando la ejecución del proyecto.-

Que, de conformidad al art. 4° de DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinente, en



el plazo de 10 (diez) días hábiles contando a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA.

Que, en virtud de la Resolución N° 212/07 SMAyRN, se establecen los parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del decreto reglamentario N° 5980/06

Por ello;

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al Loteo "Bosque del Ceibal" presentado por Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

ARTICULO N° 2: Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con la pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contando a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones en este Organismo.-

ARTICULO N° 3: En caso de generar residuos peligrosos, la contratista de la obra deberá inscribirse como generador de Residuos Peligrosos conforme lo establecido por DR N° 6002/06.-

ARTICULO N° 4: Agostini Desarrollos Inmobiliarios, deberá presentar un plan de arbolado con especies nativas, y mantener las especies presentes en los márgenes del Parque identificadas según plano de mensura para anteproyecto del loteo.-

ARTICULO N° 5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreo y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el Desarrollos de la obra.-

ARTICULO N° 6: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 300 (trescientos) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente.-

ARTICULO N° 7: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 8: El incumplimiento de lo establecido en la Presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 9: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L., a la Comisión municipal de San Antonio, al Área Técnica y a Tesorería de la SCA y a Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumpliendo, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur

Secretaría de Calidad Ambiental.-

22 DIC. LIQ. N° 12837\$120,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1493/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero "Impuesto sobre los Ingresos Brutos" Capítulo Séptimo del Código Fiscal vigente, las Resoluciones Generales N° 1252/2010, 1455/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal vigente en el Capítulo antes mencionado establece un "Régimen de Monotributo Social Provincial" para aquellos contribuyentes que revistan la condición de inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social creado mediante Decreto 189/2004 del Poder Ejecutivo Nacional y se encuentren inscriptos en el Régimen de Monotributo Social ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), estableciendo el alcance y beneficios de los que gozarán aquellos sujetos que cumplan los requisitos en el establecidos.-

Que, la Resolución General N° 1252/2010 reglamentaba lo dispuesto por la Ley 5618/2009 "Monotributo Social Provincial", por lo que al haber incorporado el Código Fiscal vigente en el Capítulo Séptimo lo referido a dicha categoría de contribuyente, resulta oportuno actualizar dicha norma.-

Que, en el marco de sistematización de los procedimientos que lleva adelante esta Administración Tributaria y con la finalidad de facilitar los servicios al contribuyente y mejorar los controles, se aprobó el aplicativo denominado "Sideju Web" mediante

Resolución General N° 1489/2017 para la generación y presentación de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el régimen local, comprendiendo dichas disposiciones a los contribuyentes que revistan el carácter de monotributistas sociales.-

Que, la Resolución General N° 1455/2016 en su artículo 4 contempla el Régimen de Monotributo Social Provincial en los términos establecidos por el artículo 278 del Código Fiscal Ley 5791/2013, razón por la cual y a fin de armonizar las disposiciones existentes en la materia, corresponde dejar sin efecto dicho artículo y adecuar las mismas a la normativa vigente estableciendo la forma, plazos y condiciones que deberán reunir los monotributistas sociales para presentar las declaraciones juradas correspondientes, las cuales resultan de interés a los fines de realizar cruces de información necesarios para la verificación periódica de permanencia en el régimen como Efectores Sociales y Monotributistas Sociales.-

Por ello, y en uso de facultades establecidas por el artículo 10° del Código Fiscal.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ALCANCE DEL REGIMEN DE MONOTRIBUTO SOCIAL PROVINCIAL

ARTICULO 1°: Son contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen de Monotributo Social Provincial, aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, creado mediante Decreto N° 189/04 del Poder Ejecutivo Nacional, en el Régimen del Monotributo Social ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y ante la Dirección Provincial de Rentas.

BENEFICIOS DEL REGIMEN

ARTICULO 2°: Los contribuyentes "Monotributistas Sociales", gozarán de una reducción de la alícuota general y del mínimo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, previstos en la Ley impositiva vigente, aplicándose al monto de los ingresos brutos gravados una tasa equivalente al 40% de la tasa general establecida en el Artículo I Anexo III de la Ley Impositiva vigente, debiendo ingresar como impuesto mínimo la suma de pesos equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del impuesto mínimo mensual general.-

REQUISITOS DE ADHESION

ARTICULO 3°: A fin de adherir al régimen, los contribuyentes interesados deberán inscribirse en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: "Categoría Monotributo Social" para lo cual deberán cumplir lo establecido en la Resolución General N° 1414/2015, o la que en el futuro la sustituya.- En los casos en que el sujeto interesado en acceder al régimen ya se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá realizar una modificación de datos conforme lo establece la normativa citada en el párrafo anterior. Los efectos de dicha modificación comenzarán a regir a partir del mes siguiente al de su readecuación. Los pagos, en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectuados con anterioridad a la adhesión al presente régimen no darán derecho a repetición, compensación, acreditación y/o transferencia alguna.-

FORMA DE PAGO

ARTICULO 4°: Los pagos deberán efectuarse por cualquiera de los medios de pago vigentes habilitados por esta Administración Tributaria.-

OBLIGACIONES

ARTICULO 5°: Los contribuyentes incluidos en el presente régimen tendrán la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo al calendario de vencimientos vigente para contribuyentes SIR (Sistema Integrado Resto), y conforme a las modalidades establecidas por la Dirección. Acorde a lo dispuesto mediante Resolución General N° 1489/2017 deberán generar sus declaraciones juradas mensuales mediante el aplicativo "Sideju Web" a partir del periodo enero de 2018, cuyo vencimiento opera en febrero de 2018.-

RETENCIONES Y PERCEPCIONES

ARTICULO 6°: Los contribuyentes incluidos en este régimen quedan exceptuados de la aplicación de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A tal efecto deberán acreditar ante el agente su condición de monotributista social a través de la presentación de la respectiva constancia de inscripción emitida por esta Dirección.-

VIGENCIA

ARTICULO 7°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

PERMANENCIA

ARTICULO 8°: El beneficio procederá en tanto los contribuyentes alcanzados mantengan la condición de efectores sociales, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2° del Decreto N° 189/04, sin perjuicio de las facultades de verificación por parte de ésta Dirección.- Al caducar esta condición, la pérdida del beneficio operará de pleno derecho, debiendo los sujetos involucrados proceder al ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos por aplicación de las alícuotas vigentes establecidas para la actividad de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en los artículos 48 y 49 del Código Fiscal vigente.-

DEROGACION

ARTICULO 9°: Dejar sin efecto la Resolución General N° 1252/2010 y el Artículo 4 de la Resolución General N° 1455/2016.-

DE FORMA

ARTICULO 10°: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director.-

22 DIC. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS



Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Jueves 28 de Diciembre de 2017 a hs. 20.30 (primera convocatoria) a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: "PRIMERO: Designación de dos accionista para la firma del acta". "SEGUNDO: Aumento de Capital por aporte dinerario. Suscripción e integración de acciones. Emisión de acciones". "TERCERO: Modificación del Estatuto Social referido al Capital Social".- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 21.00hs. (Segunda convocatoria).- Fdo. Carlos Jose Insausti-Abogado.-

18/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 12848 \$1.150,00.-

La Comisión Directiva de la Asociación Civil **CLUB SIBERIA ARGENTINO JUNIOR**, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios, para el día 20 de Enero de 2018, a hrs 20:00, en el domicilio sito en calle Cecilio Garzón 240, de la ciudad de Abra Pampa, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Lectura, Observación y Aprobación del Acta anterior. 2- Lectura, Observación y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización por el período 2016.- Fdo. Noelia Rosalía Velásquez, Presidente.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12855-12856-12857 \$285,00.-

Modifican Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "EMPREDER S.R.L." - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece, entre el Señor Hugo Federico Venencia, Argentino, de profesión empresario, de treinta y tres años de edad, estado civil casado, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 27.669.712 y María Del Carmen Páez, Argentina, de Profesión Licenciada en Relaciones Públicas, de treinta y seis años de edad, estado civil casada, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 25.377.625, ambos con domicilio en calle Jorge Newbery N° 774, de esta ciudad, convienen modificar el Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "EMPREDER S.R.L." conforme lo que a continuación se expone: 1).-Por este acto los únicos socios de la firma modifican de común acuerdo la cláusula Tercera - Objeto social de la sociedad-, la que queda redactada de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Comercialización, industrialización, producción, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de productos gastronómicos, pudiendo a tales efectos instalar, bares, confiterías, restaurantes y brindar servicios de catering, así como ejercer representaciones y mandatos de actividades referidas a tales artículos; 2) A la compra venta, distribución, permuta y consignación todo tipo de mercaderías; 3) Consultora personal y organizacional.-2).- Las restantes cláusulas del contrato social - con la única excepción de la cláusula "tercera", modificada por este acto - se mantiene iguales a su originaria redacción.- 3).- Por este acto los socios facultan expresamente al Dr. Luis Manuel Pucheta, a presentar la modificación al contrato social, como así también efectuar los tramites de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2013.- ACT. NOT. A 00982654 - ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO-TIT. REG. N° 79 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 DIC. LIQ. N° 12851 \$175,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

MARTILLERO JUDICIAL - M.P. N° 50

JUDICIAL: BASE \$117.386,70.- 1/7 parte indivisa del inmueble rural ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Departamento Valle Grande".- El día 27 del mes de Diciembre del año 2.017, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I -Vocalía 2, en el **Expte. N° B-241.699/10**, caratulado: "Demanda Laboral: Rodríguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix", Remataré en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la planilla de liquidación de fs. 221/222 de Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Seis con Setenta centavos (\$117.386,70), la parte indivisa (1/7) del demandado Félix Ramella - DNI 93.929.690 sobre el inmueble individualizado como: Matrícula G-282, Nomenclatura Catastral: Parcela 129-A, Padrón G-742, ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Dpto. de Valle Grande, Provincia de Jujuy.- Límita al naciente con el Río Valle Grande y la "Piedra Blanca"; al norte con el Arroyo de Agua Colorada; al poniente con la cumbre del cerro y con propiedad de Juan Manuel Herrera; y al Sud con la de Narciso Tejerina. Mide: cinco kilómetros de Naciente al Poniente por dos kilómetros y medio de Norte a Sud.- El mismo se encuentra desocupado y sin mejoras según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: embargo preventivo: s/ parte indiv.- por oficio de fecha ..09/2010, Trib. Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° 240049/10, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Lucas Fermín Rodríguez c/ Félix Ramella; Insc. Prov.: 27/09/2010.- Asiento 2: Ref.

As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 12/10/2010, registrada: 19/10/2010.- Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 20/10/2015, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B-240049/10, Rodríguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix; registrada: 20/11/2015.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.017.- Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12817 \$245,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO
MARTILLERO PÚBLICO**

MAT. PROF. N° 36

El día 27 del mes de diciembre de 2017, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca FIAT, modelo STRADA ADVENTURE 1.6, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, año 2013, motor marca FIAT, n° 178F4052356705, chasis FIAT n° 9BD27826VD7611028, Dominio MG V 547. Secuestrado en **Expte. C-096589/17**: SECUESTRO PRENDARIO. 2.- Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2016, motor marca RENAULT, n° K7MA812UC64454, chasis RENAULT n° 93Y4SRBE4HJ519966, Dominio AA 696 UN. Secuestrado en **Expte. C-101531/17**: Secuestro Prendario.- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 DIC. LIQ. N° 12739 \$245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzg. Nac. Comercial N° 19 Dr. Gerardo Santicchia, Secr. 37, a mi cargo, Marcelo T de Alvear 1840, PB, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/09/2017 en autos Cooperativa de Crédito Vivienda Crédito y Consumo San José Lda. s/ Quiebra, **Expte: 320/2013**, CUIT 30-70875319-6, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 1611 PB, de Caba, se decreto su quiebra. Los acreedores solicitarán verificación de créditos en el domicilio del síndico designado, Cr. Jorge Horacio Erice, Tucumán 983, Piso 1°, Oficina G de Caba hasta el 01/03/2018. Inf Art 35 y 39 LCQ el 17/04/2018 y 31/05/2018, respectivamente.- Bs. As., 30 de Noviembre de 2017, Dra. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

13/15/18/20/22 DIC. S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-099089/17**, Caratulado: "Pedido de Quiebra: Ortiz Marta Betritz", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta:... Considerando: Resuelve: I.-Reprogramar y Fijar para el día 6 de febrero de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- II.-Reprogramar y Fijar para los días 22 de marzo de 2018 y 16 de mayo de 2018 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente.- III.-ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- IV.-Notifíquese, protocolícese". Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez-Ante Mi Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2017.-

20/22/27/29 DIC. 03 ENE. S/C.-

Dra. Liliana Pellegrini, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 (Por Habilitación), Secretaria N° 16 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en los autos caratulados: **EXPT. N° D-021782/17**: Pedido de **Quiebra directa** solicitada por Lilian Elisa Roldan, hace saber a los interesados la siguiente Resolución: Autos y Vistos:...Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Declarar el estado de quiebra de la Sra. Lilian Elisa Roldan, con DNI N° 17.440.433, CUIL N° 27-17440433-5, con domicilio real en calle Manzana 4, Lote 11 Barrio Virgen de Guadalupe, Calilegua, Provincia de Jujuy. II.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá, deberá el Síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra



mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- III.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y Señales, entidades bancarias, etc.- IV.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día Jueves 21 del mes de Diciembre del cte. año a horas 09,00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- V.- Realizado que sea el sorteo, hágase saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- VI.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- VII.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L. C. y Q.- VIII.- Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante sito en Calle López y Planes N° 143 de ésta Ciudad.- IX.- Fijar el día 16 del mes de Marzo del año 2018 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 25 de Abril del año 2018 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 13 del mes de Junio de 2018 para la presentación del Informe general.- X.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- XI.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. San Pedro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta N° 42020000850802 del Banco Macro S.A., donde se depositan sus haberes salariales, siendo su único ingreso (Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin oficiase al Banco Macro S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.- XII.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- XIII.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- XIV.- Ordenar a la Sra. Lilian Elisa Roldan, con DNI N° 17.440.433, CUIL N° 27-17440433-5, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.- Asimismo se hace saber a la fallida, y personas comprendidas en el art.102 de la L. C. y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- XV.- Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L. C. y Q. con las excepciones allí previstas.- XVI.- Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas, debiéndose librar oficios como se pide: al Banco Macro S.A., al Ministerio de Educación de la Provincia; CEDEMS; A.CI. PE. ND JUJUY y ADEP.- XVII.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del Síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- El apoderado de la fallida, correrá con su diligenciamiento.- XVIII.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Jueza por Habilitación.- Ante Mí Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de Amplia Circulación por el Término de Cinco (5) Días.- Prosecretaria: Dra. María Florencia Baiud.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

22/27/29 DIC. 03/05 ENE./2018 S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL - El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 715-00399/2017**, Iniciado por: Departamento de Recursos Humanos.-Asunto: Trámite de Sumario Administrativo en contra del Agente Mónica Zalazar; la Conclusión N° 12/2017, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto en los puntos que anteceden y conforme a lo investigado en autos, esta Instrucción concluye: 1.-Que como consecuencia a las inasistencias incurridas por parte del agente Mónica Zalazar por más de 6 meses, la misma trasgredió lo dispuesto por el Art. 100 inc. 23 en concordancia con el Art. 173 inc. 1, 2 y 7 de la Ley 3161/74.- 2.- En consecuencia córrase vista de la presente Conclusión al agente **MÓNICA ZALAZAR-D.N.I N° 29.263.119**, por el término de 6 días hábiles, mediante publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51 inc.4, en concordancia con el Art. 59 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la Agente, para que tenga por bien presentar

descargo y ofrezca los medios probatorios que considere oportuno para su defensa, conforme lo dispuesto en el Art. 210 de la Ley 3161/74.- Fdo- Dr. David Esteban Zerpa-Instructor Sumariante- Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco- Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la Instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón - Director.-

11/13/15/18/20/22 DIC. S/C.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-071110/16**, caratulado: "Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A c/ Bautista, Mirta Juana", Hace Saber a la Sra. Bautista, Mirta Juana, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador De Jujuy, 09 de Junio del 2017.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Carlos A. D. Aguiar, notifíquese a la demandada Sra. Mirta Juana Bautista, las partes pertinentes del proveído de fs.16, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada Sra. Mirta Juana Bautista, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria - Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada.-es copia.- Providencia de FS.16: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2016.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, Bautista, Mirta Juana, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 99/100 ctvs. (\$5.453,99) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dos mil setecientos veintiséis con 99/100 ctvs. (\$2.726,99) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12827 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-038485/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cuenca, Alejandro Rubén." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador De Jujuy, 08 de Mayo de 2017.- De conformidad a lo informado por la Actuaria y las constancias de autos hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 18, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia notifíquese por Edictos al demandado: Sr. Cuenca, Alejandro Rubén, D.N.I. N° 22.536.297 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad con lo previsto por los Arts. 472 y 478 intimase al accionado a depositar la suma de pesos veinticinco mil seiscientos cuarenta y uno con ochenta y nueve ctvs. (\$ 25.641,89) que se reclaman por capital con más la suma de pesos siete mil seiscientos noventa y dos (\$ 7.692.-) para acrecidas. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del Juzgado.- A tal fin publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edicto.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12829 \$360,00.-

Juzgado de Primer a Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° C-068215/16**: "Ejecutivo: Miguel Ángel Imperiale c/ Sarmiento, Sergio



Antonio" se hace saber al demandado el Sr. Sergio Antonio Sarmiento el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2016. De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Sergio Antonio Sarmiento, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: treinta y nueve mil doscientos (\$39.200,00.) en concepto de capital, con más la suma de pesos: once mil setecientos sesenta (\$11.760,00.), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado a fs. 15/16 de autos.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2017: 1.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede al estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 474 y el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por Edicto al accionado Sergio Antonio Sarmiento del decreto de fs. 17 de autos. 2.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días.- 3.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su control y firma.- 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Secretaria: Dra. Ma. De Los Ángeles Meyer.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12802 \$360,00.-

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 1, sito en calle Belgrano N° 1252 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena en el Expte N° 478/2013 caratulado "OSECAC c/ COMNOA SRL por Ejecutivo, que se tramita ante este Juzgado Federal, procede a notificar por este medio (ART. 343 y 531 inc 2, 3 pa. del CPCCN) el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2013. Por presentado al Dr. Osvaldo D. Aguilar, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña.- Librese mandamiento de intimación de pago en contra COMNOA S.R.L., hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de pesos dos mil seiscientos ochenta y seis con setenta y tres centavos (\$2.686,73) en concepto de capital, con más la de pesos quinientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$599,66) reclamada en concepto de intereses, con más la de pesos novecientos ochenta y cinco (\$985) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.- Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Fdo. Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal".-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12760 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Pérez, Juan Marcelo que en el Expte N° C-18942/14, caratulado: "Castillo S.A. c/ Pérez Juan Marcelo s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 15 vta., 24, 25 vta., 35, 36, 49, 50 y 56 vta.) y lo solicitado a fs. 57, notifíquese por edictos a la parte demandada Pérez, Juan Marcelo D.N.I. N° 26.105.423 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos un mil novecientos setenta y nueve (\$1.979,00) en concepto de capital, con más la de pesos quinientos noventa y tres con 70/100 CTIVOS. (\$593,70) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confornte y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.-

Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez - Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaría Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Julio del 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12824 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-054759/15, Caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. c/ Rosales Diego Martín", se hace saber al demandado Sr. Rosales Diego Martín, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2017.- Proveyendo la presentación de fs.56: Atento constancias de auto, notifíquese la providencia de fs.12 mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expandase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs.12: Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Rosales Diego Martín, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos: seis mil veintinueve con 15/100- (\$6.029,15), en concepto de capital con más la de pesos: un mil ochocientos ocho con 74/100- (\$1.808,74), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem) .- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Esc. Nadia Torfe-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12826 \$360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Barrera, Elbio Adrian que en el Expte N° C-031901/14, caratulado: "Castillo S.A. c/ Barrera Elbio Adrian s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: fs. 1.-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la razón social CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Elbio Adrian Barrera, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: doce mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y tres ctvos. (\$12.244,43.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos: tres mil seiscientos setenta y tres con tres ctvos. (\$3.673,33.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 7.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- 8.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 9.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- y Providencia de fs. "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2017. 1.- Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Elbio Adrian Barrera, D.N.I. N° 27.493.599, el decreto de fs. 12/12 vta. de autos, mediante edictos.- 2.- A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- 3.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto solicitado para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril del 2017.-



20/22/27 DIC. LIQ. N° 12820 \$360,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

RICARDO ALEJANDRO ACOSTA D.N.I. N° 32.492.963 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

15/22/29 DIC. LIQ. N° 12804 \$360,00.-

AGUSTINA IRIARTE D.N.I. N° 36.601.202 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

15/22/29 DIC. LIQ. N° 12781 \$1.080,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Belinda Julieta Maldonado, D.N.I. N° 25.377.104 que en el **Expte. N° C-065.354/16**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Madonado, Belinda Julieta", se dictó la siguiente Proveído fs. 47: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 06/06 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Belinda Julieta Maldonado, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Mariam Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de Fs. 06/06 vta.: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2016.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena en nombre representación de Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.03/03 vta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Asimismo, intímase al presentante, a acreditar el aporte de ley correspondiente a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc. "b" y "d" Ley 4764/94), en el término de cinco días bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes.- Cumplido, y de conformidad a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra de Belinda Julieta Maldonado, DNI N° 25.377.104, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos nueve mil quinientos con cero ctvo. (\$9.500,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dos mil ochocientos cincuenta con cero ctvo. (\$2.850,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.)- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12841 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-023868/14**: "Ejecutivo: Modena Martín c/ Zurriable Fátima Del Rosario", hace saber a la Sra. Zurriable Fátima del Rosario, D.N.I. 22.729.221, el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena, por sus propios derechos. Por constituido domicilio legal.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionada Elina Fátima Del Rosario Zurriable por la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00), con más la suma de pesos cinco mil cien (\$5.100,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requírase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso

exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al oficial de justicia, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese por Ministerio Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante Mi- Luisa Carmen Burzmiński -Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12843 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14-, en el **Expte. N° C-033.690/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Soto Domingo Carmelo", se hace saber al demandado de autos Sr. Domingo Carmelo Soto, las siguientes: Provisión de fs. 41: "San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2017.- I- Proveyendo la presentación que antecede: Atento lo manifestado por el Dr. Martín Modena y la constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 16 a la parte demandada: Sr. Soto Domingo Carmelo, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante Mi: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario Por Habilitación.- Provisión de Fs. 16: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fs. 15 y constancia de fs. 13/14 y lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado por la suma de pesos: veintimil ochocientos (\$21.800.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: seis mil quinientos cuarenta (\$6.540.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se ha trabado embargo sobre el automotor individualizado como: Dominio NHL.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mi: Dra. Luisa Burzmiński - Secretaria Habilitada- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- Secretaria N° 14: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2017.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12842 \$360,00.-

Dra. Rondon E. Marisa, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. C-0081560/16**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Burgos Mauricio Rubén", procede a notificar por este medio al Sr. Burgos Mauricio Rubén, D.N.I. 17.545.945, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2017.- I.- atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Burgos Mauricio Rubén, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos (\$17.800.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos ocho mil novecientos (\$ 8.900.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen el nombre, monto y domicilio de o los acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 3.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12844 \$360,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte N° C-092024/17** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Arias Juliana c/ Torres Francisco" sobre el



inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N° 649 del B° 12 de Octubre de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, manzana 38, Parcela 3, Padrón N-403 inscripto al Libro I Folio 74 Asiento 99. Se notifica al Colindante Juan Peña la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2017.- I.- Habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias y a la providencia de fs. 168, citase como terceros en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme mod. Ley 5486), al estado Provincial, Municipalidad de la Quiaca, y a los colindantes Sres. Eduviges Subelza, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 647; Crisando Mamani, domiciliado en Soberanía República Argentina- Patricias Argentinas N° 91, ambos de la ciudad de La Quiaca; y Juan Peña, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados, con más una ampliación de cuatro días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- A efectos de la notificación de la Municipalidad...III.- A efectos de la notificación del colindante Juan Peña, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C.,...V.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mí: Dra. Ayme Lucía Apaza-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces dentro de un período de cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2017.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12877 \$360,00.-

Referencia Expediente N° 1101-209-S-2016 - Resolución 339/2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La empresa SMG S.R.L. ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto: "Planta de Producción de Hipoclorito de Sodio" a ejecutarse en el Parque Industrial Alto La Torre - Palpalá-Provincia de Jujuy. El proyecto consiste en la instalación y operación de la nueva Planta de Producción de Hipoclorito de Sodio. El mismo contempla la adquisición de equipos principales y sistemas auxiliares, montaje y puesta en marcha de la línea de productos a ser implantada en la Nave Industrial de la unidad de negocios SMG Química Industrial (SMG-QI). El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 371/2017-SCA de Fecha 24 de Octubre del 2017, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12789 \$360,00.-

Referencia de Expediente N° 1101-227-A-2016-Resolución 012/2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La empresa Agostini Desarrollo Inmobiliarios SRL ha solicitado la Factibilidad ambiental para la Obra "EIA Bosque del Ceibal" a ejecutarse en el Departamento San Antonio Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector del Departamento San Antonio. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular su Observación por escrito, en el plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 012/2017-SCA de Fecha de 13 de Enero del 2017, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12787 \$360,00.-

Referencia de Expediente N° 11011-492-A-2016-Resolución 011/2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La empresa Agostini Desarrollo Inmobiliarios SRL ha solicitado la Factibilidad ambiental para la Obra "Aires de Campo" a ejecutarse en el Barrio Alto Comedero Departamento Doctor Manuel Belgrano Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector del Departamento Doctor Manuel Belgrano. El correspondiente de Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular su Observación por escrito, en el plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 011/2017-SCA de Fecha de 13 de Enero del 2017, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12790 \$360,00.-

Referencia de Expediente N° 1101-290-A-2016- Resolución 010/2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La Empresa Agostini Desarrollo Inmobiliarios SRL ha solicitado la Factibilidad ambiental para la obra "Eleva EIA Loteo Nuevo Aliso" a ejecutarse Departamento San Antonio Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector del Departamento San Antonio. El correspondiente de Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular su Observación

por escrito, en el plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 010/2017-SCA de fecha de 13 de Enero del 2017, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12788 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Eliana Rondón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047795/15**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Figueroa Miguel Ángel s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Figueroa, Miguel Ángel para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos once mil cincuenta y siete con setenta y dos centavos (\$11.057,72.-) en concepto de capital con más la de pesos cinco mil quinientos veintiocho con 86/100 (\$5.528,86.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Junio del 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12822 \$360,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-239768/10**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Sánchez Gustavo Fabián s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Sánchez, Gustavo Fabián, DNI N° 22.581.791, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos un mil cuarenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$1.049,74.-) en concepto de capital con más la de pesos quinientos veinticuatro con 87/100 (\$524,87.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Junio del 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12821 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte N° C-077738/16**, caratulado: "Credinea S.A. c/ Puca Damian Modesto s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Puca, Damian Modesto para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos dos mil seiscientos noventa y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$2.694,34.-) en concepto de capital con más la de pesos quinientos treinta y ocho con 86/100 ctvos (\$538,86.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Agosto del 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12828 \$360,00.-



Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-056498/15**, caratulado: "Barrios Néstor Darío c/ López Ángela Celia y Pereira Rubén Luis s/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado López, Ángela Celia, DNI N° 16.691.362, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos ocho mil (\$8.000,00.-) en concepto de capital con más la de pesos cuatro mil (\$4.000,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art.52 y 154 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Junio del 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12823 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-070129/16**, caratulado: "CARSA S.A. c/ Choque Sergio Martín S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Choque, Sergio Martín, D.N.I. N° 26.675.314 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos diez mil seiscientos doce con treinta y dos centavos (\$10.612,32.-) en concepto de capital con más la de pesos dos mil ciento veintidós (\$2.122), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la provincia de tres veces en cinco días .- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Julio del 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12825 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-019643/17 Caratulado Sucesorio AB Intestado de DON NELSON RAMON VELAZQUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON NELSON RAMON VELAZQUEZ DNI N° 31.397.200**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaría Técnica Administrativa. - San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12760 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON DANTE ERNESTO DEIANA DNI N° 10.964.711** (Expte. N° D-021607/2017). Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12831 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-102022/17. Caratulado: Sucesorio Ab-Intestado: MEALLA SERGIO ALEJANDRO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SERGIO ALEJANDRO MEALLA, DNI 22.287.957**, por el término de treinta días a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12830 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-101489/17, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: GALIAN, NAZARIO DOMINGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NAZARIO DOMINGO GALIAN - DNI N° 12.832.239**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12815 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Expte. N° C-097348/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELSA CRUZ, D.N.I. N° 2.801.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco

días.- Secretaria: María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 6 de Diciembre de 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12845 \$120,00.-

En el Expte. N° D-017400/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña MARIA IVONNE IBAÑEZ", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Doña **MARIA IVONNE IBAÑEZ D.N.I. N° 3.927.648**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. -Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 02 de mayo de 2017.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12642 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-20411/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de LOPEZ, CARLOS MANUEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS MANUEL LOPEZ- DNI N° 22.946.888**.- Publíquese por tres veces en cinco en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12641 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes relictos de: **CRUZ OMAR ANTONIO D.N.I. NRO. 23.430.145**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), Secretario Dr. Luis Fernando Cari- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2017.-

22 DIC. LIQ. N° 12775 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-102715/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: ZARZOSO, ADRIAN ENRIQUE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ADRIAN ENRIQUE ZARZOSO**.- Declárese abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestado Sr. **ADRIAN ENRIQUE ZARZOSO DNI N° 13.550.629**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 5 de diciembre de 2017.-

22 DIC. LIQ. N° 12839 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 en el Expte. N°: C-102082/17, Caratulado:" Sucesorio Ab Intestado: ZOTAR, EUSTAQUIO Y ZOTAR, RAUL ERNESTO".- Se cita y emplaza por el término de treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ZOTAR EUSTAQUIO D.N.I. N° 7.379.825 y ZOTAR RAUL ERNESTO D.N.I. N° 22.541.590**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2017.-

22 DIC. LIQ. N° 12834 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DIONICIO JUAN PABLO, DNI N° 13.596.227 (Expte. C-101106/16)**.- Publíquese por un día en el Boletín oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en (5) cinco días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Biliubasich.- San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre del 2017.-

22 DIC. LIQ. N° 12750 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría 11 en el Expte. N° A-57416/92, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **VILTE ROMULO FERMIN (DNI N° M.: 8.194.462)**.- Publíquese en el Boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Lucia Frías-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

22 DIC. LIQ. N° 12849 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-102.701/17, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: **RIVERO, CARLOS REYNALDO**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores **CARLOS REYNALDO RIVERO, DNI M. 8.410.449**.-Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2017.-

22 DIC. LIQ. N° 12794 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-084217/2017, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestado COCA PACIFICO": cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **PACIFICO COCA, D.N.I. 3.996.643**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2.017.-

22 DIC. LIQ. 12702 \$120,00.-